



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-18728317-GDEBA-DSTAMDAGP

VISTO el expediente N° EX-2021-18728317-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto Ley N° 8.785/77 y modificatorias, por infracción a la Ley de Agroquímicos N° 10.699 y normas complementarias, cometida por Horacio Emilio SIEBER, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 obra Acta de Inspección N° 1255, de fecha 8 de julio de 2021, labrada siendo las 9.20 horas por personal perteneciente a este Ministerio quien, constituido en calle San Martín N° 890 de la localidad de Lobería, en un establecimiento dedicado al expendio y depósito de agroquímicos de titularidad de PUESTOLOB S.A. C.U.I.T. N° 30-70953572-9, procedió a fiscalizar remitos de venta de productos agroquímicos - orden 3;

Que se constató, entre otros, que mediante remito N° 0001-000029726 la empresa había expendido agroquímicos con fecha 11 de mayo de 2021 a Horacio Emilio SIEBER;

Que, en razón de ello, con fecha 22 de julio siendo las 9.45 horas, se labró el Acta N° 1266, en calle 9 de Julio N° 518 de la localidad de San Cayetano, ocasión en que se requirió al referido productor agropecuario la receta agronómica de aplicación de los productos adquiridos, quien manifestó haber realizado la aplicación en el mes de mayo y carecer de tal documentación, razón por la cual se lo imputó por presunta infracción a los artículos 8° de la Ley N° 10.699 y 45 del Decreto N° 499/91 (Reglamentario de la Ley de Agroquímicos N° 10.699) y se lo enteró del plazo legal con el que contaban para realizar descargo (artículo 14 del Decreto Ley N° 8.785/77) – orden 3;

Que en el orden 8 obra informe técnico de la Dirección de Instrucción Sumarial aconsejando el dictado del pronunciamiento sancionatorio por resultar indubitable la comisión de la infracción imputada, dictaminando en igual sentido Asesoría General de Gobierno al orden 10;

Que hallándose satisfechos los recaudos legales determinados por los artículos 14, 15 y concordantes del Decreto Ley N° 8.785/77, se tiene por acreditada la infracción a los artículos 8° de la Ley N° 10.699 y 45 del Decreto N° 499/91, reglamentario de la referida ley;

Que el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8.785/77 dispone que la pena principal a imponer resulta ser la multa, hasta el monto máximo de doscientos (200) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial;

Que, asimismo, el artículo 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77 establece que a los fines de la graduación de la sanción a imponer debe seguirse los lineamientos en él dispuestos;

Que, en ese sentido, efectuada una consulta en el sistema MAIBA surge que el sumariado carece de antecedentes ante este ministerio, circunstancia tomada como atenuante;

Que el suscripto se halla facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2° del Decreto-Ley N° 8.785/77 y sus modificatorias, Ley de Ministerios N° 15.164, Decreto N° 75/20 y Resolución N° RESO-2020-32-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

EL DIRECTOR DE FISCALIZACION VEGETAL

DISPONE

ARTICULO 1º. Sancionar a Horacio Emilio SIEBER C.U.I.T. N° 20-18085025-3, con domicilio en calle Nueve de Julio de N° 518 de la localidad y partido de San Cayetano, con una multa de pesos cincuenta y nueve mil veintidós con noventa centavos (\$ 59.022,90), equivalente a diez (10) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 8° de la ley N° 10.699 y 45 del Decreto N° 499/91, reglamentario de la referida ley, artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78 y por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 2º. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener

esta última deberá: 1) Ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) Clicar la opción "Gestión en línea"; 3) Seleccionar "Pago y tasas"; 4) Ingresar en "imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

ARTICULO 3°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado.

ARTICULO 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.